

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0050-R Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 ibídem, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el numeral 9 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo";

Que, el artículo 32 ibídem, señala: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";

Que, el artículo 107 ibídem, establece: "Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: "Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0050-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: "Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0351-M de 21 de febrero de 2018, la Lcda. Yasmina Guadalupe Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó: "...la existencia de recursos por 295,636.32 USD (DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 32/100 DOLARES) incluido IVA, para la contratación de la póliza del Ramo Responsabilidad Civil Tránsito Aéreo. La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente: 1522999900000100000001570201170100100000000D54216020005 "Seguros", PROGRAMA 01 ADMINISTRACION CENTRAL-PLANTA CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018 (...)";

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R de 23 de febrero de 2018, la Directora General de Aviación Civil, Subrogante, resolvió autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018 para la contratación de "PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL", con un presupuesto referencial de USD. 263.961,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA., con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 06 de marzo de 2018; y, aprobar los pliegos e invitar de forma directa a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, designó de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Comisión Técnica, conformada de la siguiente manera:1.-Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea, quien la presidirá; 2.-Tlg. Diego Patricio Pastor Rodas, Controlador Radar APP, delegado del área requirente; 3.-Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos, profesional a fin al proceso de contratación, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la máxima autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018 para la contratación de "PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL", fue publicado el 26 de febrero de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, consta del expediente el Poder Especial de fecha 04 de enero del 2018, otorgado por el Ing. Dayan Alexey Arguello Cabrera, Gerente General de la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., a favor del Ing. Miguel Patricio Ochoa Rojas, ante la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Titular Octava del Cantón Guayaquil, mediante el cual le faculta para que represente a SEGUROS SUCRE S.A., y suscriba toda clase de póliza, presente las ofertas de régimen especial; así como, suscriba los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de los procesos de contratación pública;

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 27 de febrero de 2018, la Comisión Técnica, conformada por el Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea, quien lo presidió; Tlg. Diego Patricio Pastor Rodas, Controlador Radar APP, delegado del área requirente; e Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos,





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0050-R

Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

profesional a fin al proceso de contratación, designada para llevar adelante el proceso, deja constancia que los términos de referencia incorporados a los pliegos pre- contractuales son aceptados en su totalidad por la empresa SEGUROS SUCRE S.A., por lo que no se tiene preguntas o aclaraciones referentes a la información expuesta en el presente proceso de contratación, para constancia el acta se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, el Ing. Miguel Patricio Ochoa Rojas, en representación de la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., conforme Poder especial; y, certificado por el Ledo. Edison Villarruel, en calidad de Secretario;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 28 de febrero de 2018, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, señala que cumpliendo con el normal desarrollo del proceso el 28 de febrero de 2018 a las 13h36 pm, el proveedor SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, presentó su oferta en una carpeta constante en 79 fojas numeradas y sumilladas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 28 de febrero de 2018, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, indica que revisada la oferta presentada por SEGUROS SUCRE S.A., se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 28 de febrero de 2018, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente recomienda: "(...) expresamente adjudicar el presente proceso de contratación a la compañía SEGUROS SUCRE S.A.; RUC No. 0990064474001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por al DGAC, por un valor de 295.636,32 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) incluido impuestos...", para constancia la mencionada Acta se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica y certificada por el Secretario;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NA-2018-0349-M de 01 de marzo de 2018, el Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia, Director de Navegación Aérea y Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, el informe de sustanciación del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018, manifestando en lo pertinente que: "... la comisión técnica designada mediante la resolución Nro. DGAC-YA-2018-0045-R, para este proceso de contratación, recomienda expresamente adjudicar el presente proceso de contratación a la compañía SEGUROS SUCRE S.A.; RUC 0990064474001, por haber cumplido con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la DGAC, por un valor de 295.636,32 (Doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 32/100) incluido impuestos"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, dispone al señor Coordinador General Administrativo Financiero: "atender";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0359-M de 02 de marzo de 2018, el Director Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso de "PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL";

En ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, así como el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0050-R Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NA-2018-0349-M de 01 de marzo de 2018; y, Adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-004-2018 para la contratación de "PÓLIZA DE SEGURO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL" de Tránsito Aéreo, a la compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, por el valor de USD 295.636,32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CENTAVOS) incluido impuestos, con un plazo para la ejecución del contrato de 365 días, contados a partir del 06 de marzo de 2018, con un LIMITE ASEGURADO de USD 100,000,000.00, de conformidad con su OFERTA presentada el 28 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Notificar a la Compañía SEGUROS SUCRE S.A., con RUC No. 0990064474001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución No. 120 de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General y Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2018-0359-M

Copia:

Teléfono: 593-2 294-7400

Señora Doctora Rita Mila Huilca Cobos Director de Asesoría Jurídica, Encargada





Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0050-R Quito, D.M., 06 de marzo de 2018

Señor Magíster Jonathan Vicente López Sánchez **Director de Planificación y Gestión de Calidad**

Señor Periodista Oscar Efrain Pineda Zumba **Director de Comunicación Social**

Señora Licenciada Yasmina Guadalupe Hernández Jácome Directora Financiera

Señor Ingeniero Edgar Andrés Flores Lara **Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

ao/rh